



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER****RESOLUCIÓN NÚMERO 000773**

17 DIC 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL EN LA
RESOLUCIÓN NO. 000491 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020”****EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANTANDER**

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de 2011, Resolución 404 de 2012, Resolución 2143 de 2014, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y con fundamento en las siguientes,

Expediente No. 7068001-14660285**IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS PROCESALES:****QUERELLADO:****RIQUELME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES**, identificada con Nit: 901174675-6**QUERELLANTES:****SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A “ARL SURA”**, identificada con Nit: 800256161-9**I. CONSIDERACIONES:**

1. Que por reclamación laboral bajo radicado No. 01EE2018746800100013234, interpuesta por el señor JORGE ALEJANDRO MEJIA en calidad de representante legal de la ARL SURA (Folio 1 al 15), la dirección Territorial de Santander, mediante Auto 00573 del 15 de marzo de 2019, ordenó iniciar averiguación preliminar a la empresa RIQUELME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., identificada con NIT: 901174675-6, por la presunta morosidad en el pago de los aportes al sistema de riesgos laborales y las demás que amerite investigación.
2. Luego de adelantado el trámite procesal correspondiente y recaudadas las pruebas, mediante Resolución 000016 de fecha 03 de enero de 2020, se ordenó archivar la averiguación preliminar a la empresa RIQUELME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., identificada con NIT: 901174675-6 (Folios 52 al 54).
3. El anterior acto administrativo fue notificado por aviso a las partes jurídicamente interesadas con forme a (Folios 55 al 62).
4. Mediante escrito bajo radicado 01EE2020746800100001203 de fecha 07 de febrero de 2020, el señor CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA, en calidad de apoderado de la ARL SURA, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución No. 000016 de

JP

“Por medio del cual se hace una corrección de error formal en la Resolución No. 000496 del 05 de octubre de 2020”

fecha 13 de enero de 2020, en el sentido de que sea revocado el acto administrativo (Folio 63 al 87).

5. Que, mediante Resolución 000491 del 30 de septiembre de 2020, la Dirección Territorial de Santander resuelve no reponer la decisión tomada en la resolución 000016 del 13 de enero de 2020, disponiendo en su parte resolutive lo siguiente:

... (...) ... **ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** la Resolución 000016 de fecha 13 de enero de 2020, proferida por la Dirección Territorial Santander, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante la Dirección de riesgos laborales el ministerio de trabajo, el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente contra la Resolución 000016 del 13 de enero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a los jurídicamente interesados empresa RIQUELME INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con NIT:901174675-6, representada legalmente por MARIA ALEJANDRA BARBOSA RUEDA identificada con cédula 1052413486 y/o quien haga sus veces, con dirección de notificación en la carrera 15 No. 18-70 Torre 2 apartamento 910 Conjunto Reserva de la Loma Piedecuesta- Santander, email: riquelmeingenieria@gmail.com ; al Dr. JORGE ALEJANDRO MEJÍA, en calidad de representante legal de la ARL SURA y/o quien haga sus veces, en la calle 49ª No. 63-55 piso 7 en la ciudad de Medellín-Antioquia; al Dr. CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA identificado con cédula de ciudadanía 91535718 y tarjeta profesional 196473 del CSJ, obrando en calidad de apoderado de la ARL SURA, con dirección de notificación en la carrera 29 No. 45-94 oficina 701 Bucaramanga- Santander.

ARTÍCULO CUARTO: UNA VEZ surtidas las anteriores diligencias REMITIR el expediente 7068001-14661274, a la Dirección de Riesgos Laborales de esta entidad ubicada en la carrera 14 No. 99-33 Piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C., para lo competente.(...)...

6. Que, por error involuntario en la Resolución No.000491 del 30 de septiembre de 2020, en su aparte resolutive artículo CUARTO se transcribió erróneamente el número de expediente a trasladar a la Dirección de Riesgos Laborales.
7. Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece en qué casos y en qué tiempos se pueden corregir los errores simplemente formales, cuando señala: ... (...) ... “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda” ... (...) ...
8. Que, en virtud de lo anterior se hace necesario corregir la resolución 000491 del 30 de septiembre de 2020, en el sentido de modificar el número del expediente a trasladar a la Dirección de Riesgos Laborales.
- 9.

En virtud de lo expuesto, la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

II. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento a lo señalado por el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, se **ORDENA CORREGIR EL ARTÍCULO CUARTO** de la resolución No.000491 del 30 de septiembre de 2020 en su parte resolutive, la cual quedara de la siguiente forma:

“Por medio del cual se hace una corrección de error formal en la Resolución No. 000496 del 05 de octubre de 2020”

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtidas las anteriores diligencias REMITIR el expediente 7068001-14660285, a la Dirección de Riesgos Laborales de esta entidad ubicada en la carrera 14 No. 99-33 piso 7 de la ciudad de Bogotá, D.C., para lo competente

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a los jurídicamente interesados: **1)** Empresa RIQUELME INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con NIT:901174675-6, representada legalmente por MARIA ALEJANDRA BARBOSA RUEDA identificada con cédula de ciudadanía 1052413486 y/o quien haga sus veces, con dirección de notificación en la carrera 15 No. 18-70 Torre 2 apartamento 910 Conjunto Reserva de la Loma Piedecuesta- Santander, email: riquelmeingenieria@gmail.com ; **2)** Al Dr. JORGE ALEJANDRO MEJÍA, en calidad de representante legal de la ARL SURA y/o quien haga sus veces, CONDIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN en la carrera 29 No. 45-94 oficina 701 Bucaramanga -Santander o en la calle 49ª No. 63-55 piso 7 en la ciudad de Medellín-Antioquia; **3)** al Dr. CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA identificado con cédula de ciudadanía 91535718 y tarjeta profesional 196473 del CSJ, obrando en calidad de apoderado de la ARL SURA, con dirección de notificación en la carrera 29 No. 45-94 oficina 701 Bucaramanga-Santander, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), informándoles que contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los


FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES
Director Territorial de Santander

Proyectó: S/Núñez Zarate
Revisó/Modificó: F/Plata
Aprobó: F/Plata

28 Dic - X
29 Dic - X
Santander no disponible